

NUMERO: 153-87

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los distinguidos Oftalmólogos Doctores Benjamín F. Boyd, Francisco Contreras, A. Edward Maumenee, Feliciano Palomino Dena, Bradley R. Straatsma, Richard J. Simmons, H. Dunbar Hoskins Jr., José Ignacio Barraquer, Manuel N. Miranda Rivera, Enrique Malbrán y Alvaro Rodríguez, quienes visitan el país con motivo del XVI Congreso Panamericano de Oftalmología.

VISTA la Ley No. 1352 de fecha 23 de julio de 1937, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial, a los eminentes Oftalmólogos Doctores Benjamín F. Boyd, Francisco Contreras, A. Edward Maumenee, Feliciano Palomino Dena, Bradley R. Straatsma, Richard J. Simmons, H. Dunbar Hoskins Jr., José Ignacio Barraquer, Manuel N. Miranda Rivera, Enrique Malbrán y Alvaro Rodríguez.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec . No. 154-87 que autoriza el uso de la Tarjeta de Turismo a los residentes legales en el Canadá, independientemente de su nacionalidad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 154-87

VISTA la Ley No. 199 de fecha 9 de mayo de 1966, que establece el uso de la Tarjeta de Turismo, modificada por la Ley No. 67, de fecha 30 de noviembre de 1966,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza el uso de la Tarjeta de Turismo a los residentes legales en el Canadá, independientemente de su nacionalidad.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores, de Turismo y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 155-87 que crea e integra la Comisión Nacional para el Medio Ambiente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 155-87

CONSIDERANDO: Que ante el deterioro progresivo del Patrimonio Natural de la República, es imperativo rehabilitar, conservar y mejorar la calidad del medio ambiente y de la vida de todas las especies que la habitan;

CONSIDERANDO: Que es necesaria una política ambiental coherente, racional y científica que tienda a unificar las actividades de los diversos organismos gubernamentales que tienen a su cargo el manejo de los recursos naturales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional para el Medio Ambiente, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La Comisión Nacional para el Medio Ambiente estará compuesta de la siguiente manera: